



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2019-00298-00

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede y a los soportes adosados al plenario, se dispone:

1. Tener por notificada, personalmente, del auto admisorio de la demanda de revisión a Terranum Corporativo S.A.S. -en liquidación-, a través de su apoderado judicial, de acuerdo con el acta correspondiente, de 10 de octubre de 2019, y como quiera que se atendieron las previsiones del artículo 291 del Código General del Proceso.

De igual modo, se indica, dicha compañía contestó el libelo de forma oportuna.

Se reconoce personería al abogado Bernardo Salazar Parra, como abogado de la prenombrada, en los términos del poder conferido (fol. 134).

2. Por secretaría, remítase a la demandante, vía electrónica, copia de la contestación aquí referida y

requiérase a Terranum Corporativo S.A.S. -en liquidación- para que, en lo sucesivo, atienda lo dispuesto en el numeral 14, artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado